NOTA DNC N° 20448/2018

Asunción, 09 de octubre de 2018.-

Señor
Econ. Cesar Sena, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
SENAD
PRESENTE:

REF.: ID 352360. Llamado CD 15/2018 "ADQUISICIÓN DE PROYECTILES – AD REFERENDUM."

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el punto 20 del Anexo B, referente a la solicitud de muestras, se establece referencias hacia información nutricional. Teniendo en cuenta el objeto de la adquisición, se solicita corregir.

2. En el Anexo C, punto 2. "Plan de Entregas" hacen referencia a servicios de mantenimientos, considerando que el objeto del llamado responde a la adquisición de bienes, solicitamos corregir conforme corresponda.

3. En cuanto al Modelo del Contrato, se recomienda corregir la referencia que se realiza al Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta que en este caso aplica una Carta de Invitación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Liz M. Garcia D.
Jefa de Contratación Directa

C.P. Iván Lezcano.
Enc. de Despacho - Coord. de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP